REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00066 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 245 del C. G. del P. se REQUIERE a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el documento físico y original base de este cobro coercitivo y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura.

2.- APORTE informe discriminado del sistema de amortización de la deuda y/o plan de pagos de la obligación incorporada en el título base de la ejecución y/o ARRIME documento extracartular correspondiente.

3.- ADECÙE las pretensiones, para lo cual habrán de desacumularse teniendo en cuenta la que la obligación aquí perseguida se pactó por instalamentos, es decir se pactaron 240 cuotas mensuales graduales y sucesivas, correspondiente al primer año por valor de $55.000 cada una, pagaderas a partir del mes siguiente a la fecha de entrega real y material del inmueble, cada una de las cuales genera intereses de mora y corrientes, y prima de seguros por separado.

4 Allegue certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de a garantía hipotecaria con expedición no superior a 1 mes.

5. Porque se pretende demandar UNICAMENTE a los herederos de la señora ESTHER PADILLA BOCANEGRA si tambièn se encuentran obligados ELISA ESTHER PARRA PADILLA y WILSON PAREDES ARGUELLO.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

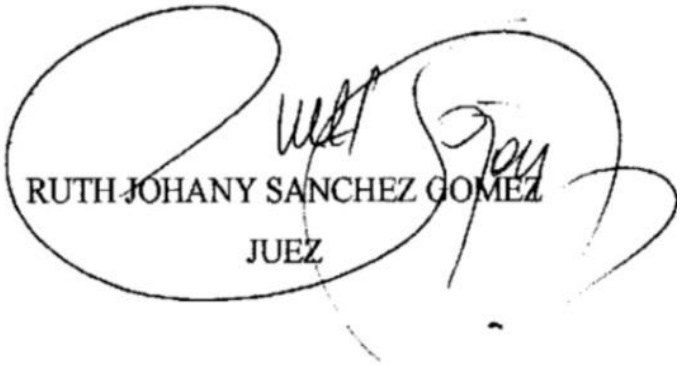

D

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°24 fijado hoy 09/04/2021a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria